

LEY F Nº 315

Artículo 1º - Inclúyese en los programas de enseñanza de los establecimientos de educación primaria y secundaria dependientes del Consejo Provincial de Educación, clases relacionadas con:

- a) Historia de Río Negro en el aspecto político, social y económico.
- b) Publicaciones de interés relacionadas con la Provincia.

Artículo 2º - El Consejo Provincial de Educación indicará y distribuirá el material de estudio determinado en el artículo 1º, a efectos de que pueda ser utilizado en los establecimientos educacionales.